

RESOLUCIÓN No 0083
(Enero 12 de 2012)

Por medio de la cual se LIQUIDA el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS TABLEROS y se impone Sanción por Corrección al contribuyente: CELL-SUR COMUNICACIONES LTDA, ubicado en la dirección: CL 37Sur No 43A-42 código: 14907.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 062 de diciembre de 2.008.

CONSIDERANDO:

- A. Que el contribuyente CELL-SUR COMUNICACIONES LTDA NIT 900.151.431-3 presentó oportunamente su declaración de Industria y Comercio para el año 2010 con radicado No 851 del 26 de abril de 2011 y de cuyo análisis se dedujo el valor de los Ingresos Brutos del establecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo 062 de diciembre de 2008.
- B. Que el contribuyente presento con posterioridad a la notificación de emplazamiento para corregir, la corrección a la declaración inicial el 07 de diciembre de 2011 así:

Base gravable anual en Envigado	\$67.014.900
Código de actividad	1001001
Tarifa	12 por Mil
Impuesto mensual industria y comercio	\$67.000
Impuesto mensual avisos y tableros	\$10.100
Base gravable anual en Envigado	\$3.527.100
Código de actividad	627001
Tarifa	6 por Mil
Impuesto mensual industria y comercio	\$1.800
Impuesto mensual avisos y tableros	\$...300
<i>Total impuesto mensual de industria y comercio</i>	<i>\$68.800</i>
<i>Total impuesto mensual de avisos y tableros</i>	<i>\$10.400</i>

- C. Que el artículo 479 del acuerdo 062 de diciembre de 2008 establece SANCIÓN POR CORRECCIÓN DE LAS DECLARACIONES: Cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores corrijan sus declaraciones, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después de notificado el emplazamiento o auto de inspección.





RESOLUCIÓN No 0083
(Enero 12 de 2012)

Por medio de la cual se LIQUIDA el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS TABLEROS y se impone Sanción por Corrección al contribuyente: CELL-SUR COMUNICACIONES LTDA, ubicado en la dirección: CL 37Sur No 43A-42 código: 14907.

- D. Que el artículo 474 del acuerdo 062 de diciembre de 2008 establece SANCIÓN MÍNIMA: El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Municipal, será equivalente a 10 UVT.
- E. Que el artículo 468 del acuerdo 062 de diciembre de 2008 establece SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE IMPUESTOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES: Los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por el Municipio de Envigado, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día de retardo en el pago.

Los mayores valores de impuestos, anticipos o retenciones, determinados por la Administración Municipal en las liquidaciones oficiales, causarán intereses de mora, a partir del vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo año o período gravable al que se refiera la liquidación oficial.

RESUELVE:

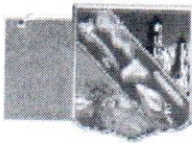
ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 el impuesto de Industria y Comercio al contribuyente CELL-SUR COMUNICACIONES LTDA en la suma mensual de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$68.800), igualmente se liquida el valor de Avisos y tableros con una tarifa del quince por ciento (15%) del impuesto a pagar en la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$10.400).

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar por corrección por una sola vez al mencionado contribuyente en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$251.000) a favor del fisco Municipal que será cobrado en el mes de enero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del excedente dejado de percibir de enero a diciembre de 2011 por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$181.200) a favor del fisco Municipal será cobrado en el mes de enero de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Los intereses moratorios correspondientes a dicha vigencia suman VEINTE Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS M/L (\$29.300), los cuales serán cobrados en el mes de enero 2012.





RESOLUCIÓN No 0083
(Enero 12 de 2012)

Por medio de la cual se LIQUIDA el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS TABLEROS y se impone Sanción por Corrección al contribuyente: CELL-SUR COMUNICACIONES LTDA, ubicado en la dirección: CL 37Sur No 43A-42 código: 14907.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, los cuales deberán ser interpuestos ante éste despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GIRLESA MESA MEDINA
Secretaría de Hacienda Municipal

EL NOTIFICADO: Edgar Jarama FECHA: Enero 19/2012
2707878

Proyectó: Ybatista
Revisó: Mbustamante



Elkin